

Manual del Martillero Público
Guía de actualizaciones en relación
al Código Unificado —Civil y Comercial— Arg.

Páginas	Código anterior	Código unificado	Observaciones
38; 39; 40; 41	El martillero regido por Código de Comercio y ley 20.266	Actualmente regido por ley 20.266 incorporada al Código Unificado	El actual Código —al igual que el anterior— no expresa sobre la venta en subasta pública, en un modo puntual, tan sólo incorpora la ley que identifica al profesional con sus funciones, facultades, obligaciones, etcétera
43; 44	Los requisitos para acceder a la matrícula nacían sobre la base del Código de Comercio	Los requisitos para matricularse dependen de la ley nacional (incorporada al código) y leyes locales	El Código de Comercio regulaba sobre la comercialización de bienes muebles a título oneroso, hoy el profesional gestiona sobre todo tipo de bienes que se encuentren dentro del comercio y que no esté prohibida su enajenación. En cuanto a los comprendidos en el art. 152 bis C.C, ver en actual contexto del Código: Cap. 2: <i>Capacidad</i> . Sección 1
79	Nadie puede ser obligado a vender (art. 1324)	Art. 1128: "Nadie está obligado a vender, excepto que se encuentre sometido a una necesidad jurídica de hacerlo"	El Código Unificado en tema: compra-venta, no expresa detalles de una compra-venta forzada, relegando dichos aspectos al ámbito procesal. Se rescata el art. 1171 (oponible el contrato de compra-venta de inmueble con "fecha cierta" en un proceso concursal)
94	Requerir informe sobre deuda de expensas ley 13.512	Norma derogada: ley 13.512. Ver en Derechos reales, Tit. 5: Propiedad horizontal (desde art. 2037)	Se expresa la obligación del pago de expensas en art. 2050, se aclara que es a todo poseedor "por cualquier título", conserva la misma visión expresada en la ley 13.512, obligación que deviene en arts. 2048/49
99	Temas: hipoteca, preferencia de cobro y usufructo	Derechos reales. Tit. 5 Hipoteca: art 2205 (...) Preferencia: art. 2573 (...) en Tit. 2 Privilegios Usufructo: art. 2129 (...)	Contexto de fondo necesario de tener presente al momento de observar y estudiar el informe registral previo la subasta judicial de un inmueble. A los efectos de exhortar para comunicar del remate y hacer valor los derechos de cobro a quienes les correspondan
142	Cesión de derechos en art. 1444, C. Civil	Cesión de derechos en art. 1616, C. Unificado	Los derechos adquiridos por la compra-venta en subasta judicial pueden ser cedidos, respetando el criterio que establecen los jueces que ordenaron el remate a los efectos de garantizar el tráfico jurídico de la venta forzada
146	Compra en remate el propio deudor hipotecario (art. 1044 —simulación— y 2509, C. Civil)	Hipoteca, convenciones para la ejecución (art. 2211), efectos de la subasta (art. 2203) y simulación ver en Cap. 6 - Vicios de los actos jurídicos (arts. 332 ...)	El tribunal observará los vicios que generen nulidad en la subasta judicial cuando se observe el perjuicio ocasionado a los efectos de tomar las medidas correspondientes. Relacionar este contenido también con lo que se expresa en p. 148 en este manual. En p. 150 referencia el acto nulo, ver en modalidades de los actos jurídicos (art. 344) Es nulo el acto... prohibido por ordenamiento jurídico...
155	Patrimonio (art. 2312, C. Civil)	Bienes de los particulares (art. 238). Función de garantía común (art. 242) Garantía común de los acreedores (art. 743)	Los bienes que conforman el patrimonio de un persona son la garantía común para sus acreedores, pues con ello responde sus obligaciones incumplidas, salvo aquellos bienes que estén excluidos (art. 744). Ver efecto de la afectación de vivienda art. 249

163	Prenda (art. 3204 C. Civil)	Prenda (art. 2219) Ejecución (art. 2228 / 2229 ...)	Se debe considerar la vigencia de la ley, no obstante observar lo que establece en su último párrafo el art. 2219, venta de la cosa prendada en subasta o en venta privada, o por su adjudicación
181	Fideicomiso ley 24.441, (norma derogada)	Fideicomiso en Código Unificado: Contrato: Capítulo 30 Dominio fiduciario (art. 1701 ...)	En el Código Unificado constan todas las referencias al respecto, desde la conceptualización, tipos, efectos, etcétera, siendo las normas aplicables las que rigen para los Derechos Reales con las excepciones del art. 1703
229	Bienes muebles (efectos de posesión, art. 2412, C. Civil)	Bienes muebles (Efectos de las relaciones de poder) Desde art 1932. Efectos propios de la posesión 1939, relación con arts. 1895 y 1897	El C. Unificado se expresa en relación a bienes muebles e inmuebles en general. Siendo oportuno tener presente las consideraciones que establece el art. 1145, es necesario un documento que acredite la venta, en este caso demostraría la procedencia de buena fe de la cosa
231	Contrato de mandato (art. 1869; art.1871, C. Civil)	Contrato de mandato (a partir del art. 1319, C. Unificado)	Nuestra profesión es liberal y la regulación está estipulada en la norma de fondo y leyes de forma, podemos visualizar una practicidad de gestión similar a la del mandatario o consignatario, al formalizar las obligaciones y condiciones para la venta en remate en la respectiva "autorización"
233	Cosas en relación a los derechos y su enajenación dentro del comercio (art. 2311, y art. 2336, C. Civil)	Bienes con relación a las personas (desde art. 225)	El Código Unificado conceptualiza a los inmuebles por su naturaleza y por accesión (arts. 225/6); las cosas muebles (art. 227) y su clasificación. Considerando los bienes que están fuera del comercio (art. 234) cuya "transmisión" está expresamente prohibida
237	Bienes muebles	Bienes muebles	Considerar en esta página la referencia de actualización de p. 229
251	Bienes muebles (art. 2318, C. Civil)	Bienes muebles (art. 227, C. Unificado)	El concepto originario sobre cosas muebles brindaba una mayor ejemplificación de cómo se podían expresar en relación a los derechos, en el actual Código se limita al concepto
343	Título valores (ley 17.801)	Título valores (Capítulo 6, Secc. 1: Disposiciones generales, desde art. 1815)	La ley sigue en vigencia. Se recomienda considerar la conceptualización que amplía referencias sobre su generación, inscripción, transmisión, garantía, etcétera
255	<i>Internet auctions</i>	Subasta judicial en línea (novedad) http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/	El Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba es el primer organismo del Estado que generó para su administración de Justicia la posibilidad de llevar adelante la <i>subasta judicial electrónica</i> donde el martillero designado efectúa la venta de bienes (escaso valor) sometidos en el proceso de ejecución de sentencia http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/ http://subastas.justiciacordoba.gob.ar/